

Nº 43
REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO ABONOS Y ENTRADAS PISCINA MUNICIPAL

- Modificada en Pleno de 25/10/2.007, Publicada aprobación definitiva en BOP nº 153 de 31/12/2007.
- Modificada en Pleno de 30/10/2008, Publicada aprobación definitiva en BOP nº 152 suople de 31/12/2008.

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por Abonos y Entradas de la Piscina Municipal.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas que se beneficien del servicio que nos ocupa, prestado por esta Corporación perceptora de la contraprestación que se regula en el artículo cuatro de esta ordenanza.

Artículo 3.- Duración y Extensión del Servicio.

Se determina la duración de la temporada de baños desde el día 21 de junio hasta el 31 de agosto, pudiendo ampliarse por razones climatológicas u otras que lo justifique, durante la primera quincena de septiembre.

Las entradas serán diarias durante toda la temporada de baños.

Los abonos regulados en esta ordenanza, se obtendrán previo pago del correspondiente precio público, para toda la temporada de baños en que permanezca abierta la Piscina Municipal.

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía del Precio público queda fijada en las cantidades que se indican:

Concepto	Importe Euros
Abono Familiar	60,00
Abono Adultos	29,00
Abono Niños	19,00
Abono Pensionistas y Jubilados	19,00
Entradas Adultos días laborables	2,50
Entradas Adultos sábados, domingos y festivos	3,40
Entrada Niños días laborables	1,40
Entrada Niños sábados, domingos y festivos	2,30
Entrada Pensionistas y Jubilados días laborables	1,40
Entrada Pensionistas y Jubilados, sábados, domingos y festivos	2,30

Artículo 5.- Obligación de Pago.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad regulada en esta ordenanza, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no sea prestado, procederá la devolución del importe correspondiente.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento de apremio.

La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición Final.-

Los presentes Precios Públicos entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzarán a regir a partir del día 1 de enero de 2.009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.